



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2056)
11 OCTUBRE 2022

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 y se revoca el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con cédula No. 30397388”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003 y el artículo 91 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *“Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.”*

Que Fonvivienda mediante la Resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 *“Por la cual se asignan ciento veintiséis (126) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto Centro Occidente-San José de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas”*, entre los que se encuentra incluido el hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con la cédula No. 30397388.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 y se revoca el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con cédula No. 30397388”.

Que la Empresa de Renovación Urbana de Manizales - ERUM en su condición de Gerente Integral del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Centro Occidente-San José” del municipio de Manizales – Departamento de Caldas, informó en el radicado No. 2022ER0125211 del 10 de octubre de 2022, que el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con la cédula No. 30397388 mediante la Resolución citada en el párrafo anterior, no puede ser legalizado por cuanto:

- El hogar nunca reclamo la entrega de la vivienda ni la legalización del subsidio,
- Que revisada la documentación que reposa en la ERUM entregada por el hogar al momento de postularse, existe la declaración extra juicio de que habita en Chinchiná-Caldas,
- Que hay discrepancia entre la declaración extra juicio y el acta de verificación de información en la cual manifiesta habitar en la comuna San José hace más de 10 años y
- Que, pese a los llamados telefónicos y averiguaciones sobre el paradero de la señora, no ha posible ubicarla.

Que la Empresa de Renovación Urbana de Manizales - ERUM en su condición de Gerente Integral del Macroproyecto de Interés Social Nacional “Centro Occidente-San José” del municipio de Manizales – Departamento de Caldas, allego copia del edicto fijado el 20 de septiembre de 2022 en diferentes área de las oficinas de la entidad, mediante el cual requirió la asistencia a sus oficinas del hogar de la señora Blanca Nidia Bernal para efectos de firmar los documentos que legalizan el subsidio asignado en el Macroproyecto San José y la entrega de la vivienda que le correspondió en la Torre 48 el apartamento 102 del Macroproyecto San José de Manizales, llamado que no fue atendido por el hogar.

Que en virtud del Decreto 1077 de 2015 que establece en el “**ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.1. Aplicación de Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés Social Nacional.** Los hogares beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda (...)”

La legalización de dicho Subsidio Familiar de Vivienda se hará una vez se culmine y transfiera la solución habitacional, mediante la correspondiente escritura pública, la cual deberá ser debidamente registrada y en ella se hará constar que parte del precio de la adquisición es el Subsidio Familiar de Vivienda. En consecuencia, tendrá las restricciones de que trata la Ley 3ª de 1991” (Subrayado extra texto), y ante la imposibilidad de ubicar el hogar, Fonvivienda ante el incumplimiento de obligaciones del hogar beneficiario, debe proceder a revocar el subsidio asignado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con la cédula No. 30397388.

Que el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “*Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por*

Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 2 de 4

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 y se revoca el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con cédula No. 30397388”.

sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el numeral 1, de la norma antes transcrita, por cuanto se opone a la Constitución Política o a la ley, como quiera que los hogares debían cumplir con la legalización del subsidio mediante la protocolización de la escritura pública y el registro de la matrícula inmobiliaria en la Oficina de Instrumentos Públicos establecido para la adquisición de la vivienda en el marco del Programa de Macroproyectos conforme lo requiere el Decreto 1077 de 2015 en su “**ARTÍCULO 2.1.1.1.6.2.1. Aplicación de Subsidios Familiares de Vivienda en Macroproyectos de Interés Social Nacional. Los hogares beneficiarios de Subsidios Familiares de Vivienda (...)**

La legalización de dicho Subsidio Familiar de Vivienda se hará una vez se culmine y transfiera la solución habitacional, mediante la correspondiente escritura pública, la cual deberá ser debidamente registrada y en ella se hará constar que parte del precio de la adquisición es el Subsidio Familiar de Vivienda. En consecuencia, tendrá las restricciones de que trata la Ley 3ª de 1991”

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar el subsidio familiar de vivienda asignado por Fonvivienda mediante la Resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con la cédula No. 30397388, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 “*Por la cual se asignan ciento veintiséis (126) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto Centro Occidente-San José de la ciudad de Manizales, departamento de Caldas*”, y que asignó un subsidio familiar de vivienda al siguiente hogar:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Nombres y Apellidos	Cédula	Valor Asignado
987	05/08/2019	Blanca Nidia Bernal Muñoz	30397388	\$ 82.811.600,00

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019 y se revoca el subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar de la señora Blanca Nidia Bernal Muñoz identificada con cédula No. 30397388”.

Igualmente se deberá descontar el valor respectivo del acto administrativo de asignación que resulta afectado con el presente acto de revocatoria del subsidio asignado al hogar aquí relacionado.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda, el estado del hogar, de Asignado al de Revocado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la ERUM como Gerente Integral del Macroproyecto Centro Occidente-San José de Manizales.

ARTÍCULO QUINTO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 987 del 5 de agosto de 2019, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 OCTUBRE 2022**

DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA
DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA


JACKELINNE DIAZ MARTINEZ
Directora Ejecutiva de Fonvivienda (D)

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Revisó: Francisco Figueroa O.
Proyectó: Nohora Elena Quintero M.